AÑO 1958 LUNES 3 DE FEBRERO NUM. 29

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs.: Administración, 56 26 21. Talleres, 55 64 25. — Apartado 937. — Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, y con sujeción a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local e ingresar en el Escalafón del Cuerpo.

Simultáneamente se convoca concurso entre Secretarios de segunda categoría para cubrir el cupo reglamentario de las vacantes anunciadas.

La oposición se regirá por las siguientes normas, aplicables tampién al concurso en lo que sea congruente con este sistema de selección:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en setenta y dos el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, aunque, de conformidad con la norma primera del artículo 138 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, será sustraída a la oposición la tercera parte del número de plazas, o sea veinticuatro, las cuales quedarán reservadas a los Secretarios de segunda categoría que habiendo prestado servicios durante más de diez años y poseyendo el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas solicitaren el acceso a la primera categoría tomando parte en la presente convocatoria.

Si el número de solicitantes del Secretariado de segunda categoría fuere inferior al de las plazas que corresponde a su cupo, las vacantes serán incorporadas a las que deban ser provistas por oposición, pero si resultare superior tendrán preferencia los aspirantes que acrediten mayor tiempo de servicio en el Cuerpo.

Los Secretarios de segunda categoría que resultaren admitidos tendrán acceso directo al curso de ampliación previsto en el artículo 35 del Reglamento provisional del Instituto, de 24 de junio de 1941.

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local ante uno o más Tribunales, presididos por el Director general de Administración Local o por el Director del Instituto, e integrados por otros dos o cuatro miembros, pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes (según modelo núm. 1) a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría general de dicho Centro, calle de Joaquín García Morato, 7, Madrid, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No serán admitidas las instancias enviadas por correo, las cuales, en su caso, se considerarán como no presentadas.

Los residentes en el extranjero podrán cursar su instancia por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo, certificado, a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio, y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de veintiún años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.

c) Observar buena conducta.

d) . Ser adicto al Movimiento Nacional.

e) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) En el caso de que el aspirante se acoja a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 habrá de especificar el turno a que pertenezca y acreditar que reúne las condiciones exigidas en el artículo tercero de dicha Ley, así como que no ha hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, en ningún caso.

5.ª Los Secretarios de segunda categoría que solicitaren el ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia (según modelo núm. 2), que presentarán dentro del mismo plazo y forma establecidos para los opositores, los siguientes datos:

a) Número con que figuren en el Escalafón del Cuerpo.

b) Tiempo de servicios prestados en el Cuerpo.

c) Licenciatura en Derecho o en Ciencias Políticas con fecha anterior a la de expiración del plazo de admisión de instancias.

d) Carencia de antecedentes penales.

e) Depuración, sin nota desfavorable, en su Carrera.

6.ª Al presentar la instancia se abonarán 150 pesetas en concepto de derechos de inscripción en la oposición o en el concurso, suma que no se devolverá en ningún caso, y se entregarán dos fotografías, tamaño carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y nombre del aspirante.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se constituirá la Comisión que, a vista de las mismas, formará la relación de aspirantes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se los incluya.

8.ª Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar los ejercicios, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primero de éstos.

9.ª El día 6 de octubre próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, se verificará el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

10. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, un tema de conjunto, propuesto por el Tribunal, y desenvuelto en el ámbito del cuestionario que acompaña a esta convocatoria, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo.

El segundo consistirá en desarrollar también por escrito y disponiendo de dos horas y media el opositor, un tema sorteado entre los numerados del 33 al 91, ambos inclusive, del propio cuestionario, y en este ejercicio se valorará especialmente la profundidad de los conocimientos, las dotes de construcción personal, el sentido crítico y la aportación bibliográfica.

El tercero consistirá en el desarrollo, durante media hora como máximo y veinte minutos como mínimo, de dos temas extraídos a cuerte: uno de Derecho público (político o administrativo o Economía y Hacienda) y otro de Derecho privado o Procesal.

11. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada Vocal del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de cero a quince, y en el tercero, de cero a cinco, en cada uno de los temas.

En cada ejercicio, la puntuación total será el resultado de dividir, por el número de Vocales actuantes, la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para la aprobación se requerirá el mínimo de siete cincuenta puntos en los ejercicios primero y segundo, y el de cinco en el tercero.

Si ordenadas las puntuaciones de los tres ejercicios quedaren aspirantes cuyo número rebasara el de plazas convocadas, no tendrán derecho a figurar en la relación de opositores aprobados, y se considerarán, en consecuencia, eliminados de la oposición.

12. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones de los tres ejercicios, podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción de los idiomas cuyo conocimeinto hubiere alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la instancia solicitando el acceso a la oposición.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación, entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto, como máximo, en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

13. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, y constará en la lista que será remitida a esta Dirección.

14. Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal, podrá éste examinar fuera de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga.

15. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo de cuarenta y ocho, se declare ingresados en la Escuela, la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947, y los empates serán resueltos a tenor del artículo quinto de la propia Ley en los turnos reservados y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

16. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría general del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en la norma cuarta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de Licenciado o, en su defecto, certificación académica que acredite haber sido constituido el depósito para la obtención del mismo; certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; certificado acreditativo de

la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, e), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, y documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

El Instituto se reserva el derecho de decretar reconocimiento médico a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier aclaración de este extremo.

Los Secretarios de segunda categoría admitidos al curso, para acreditar las condiciones y requisitos a que se refiere la norma quinta de esta convocatoria, deberán presentar en la Secretaría general del Instituto los documentos siguientes: Certificación acreditativa de los servicios prestados con posterioridad a los que figuren acreditados por el Escalafón vigente del Cuerpo; título de Licenciado o, en su defecto, certificación académica del depósito para la obtención del mismo; certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes y documento acreditativo de estar depurado, sin nota desfavorable, en la Carrrera.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación, no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieren, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición. Cuando se trate de Secretarios de segunda que tomaron parte en el concurso, se aplicará igual norma.

17. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento, y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

18. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y acrediten escasez de recursos económicos disfrutarán de matrícula gratuita y se les acumulará, con carácter de beca, el beneficio correspondiente, siempre con sujeción a las condiciones y dentro de los límites que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

19. Los aspirantes residentes en el Archipiélago Canario podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden del llamamiento, para la práctica de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados, con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

20. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un período de prácticas, mediante la incorporación de los aspirantes aprobados en los cursos a oficinas de Secretaría de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante cuatro meses, siendo necesario obtener para la presentación al último ejercicio práctico un certificado de asiduidad y eficacia durante dicho período de adscripción.

21. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de la norma tercera de las comunes establecidas en la tabla de valoración de méritos aprobada por Orden de 21 de febrero de 1957, salvo justificación de situaciones reglamentarias individuales, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien y vendrán obligados a tomar posesión, dentro del plazo reglamentario, de la que les sea adjudicada.

22. El cuestionario para los ejercicios segundo y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios.

23. Para lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

24. Los aspirantes a la oposición o al concurso redactarán sus respectivas instancias de conformidad con los modelos anexos a esta convocatoria.

Madrid, 17 de enero de 1958.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

(Modelo núm. 1)

Póliza de 3 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., con el debido respeto y consideración, tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local, hace constar que:

a) Es natural de ..... provincia de ....., nacido el día ..... de ..... de 19.....
b) Tiene aprobados íntegramente los estudios de la Licenciatura de ..... en la fecha de la presente.
c) Observa buena conducta.
d) Es adicto al Movimiento Nacional.
e) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
f) Carece de antecedentes penales.
g) (Alguna otra ircunstancia que haya de alegarse conforme a la convocatoria.)

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria, de 17 de enero de 1958, respetuosamente SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ....., a ..... de ..... de 1958.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante se harán constar éstas en sustitución de aquéllas. El aspirante que desee tomar parte en el ejercicio de idiomas, previsto en la norma décimosegunda de la convocatoria, lo hará constar en la instancia mediante un otrosí.

(Modelo núm. 2)

Poliza de 3 pesstas

Ilmo. Sr.:

Don ....., Secretario del Ayuntamiento de ..... provincia de ....., con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en el concurso convocado para acceso al curso que habilitará para obtener el título de Secretario de primera categoría de Administración Local, hace constar que:

a) Figura en el Esacalafón del Cuerpo de Secretarios de segunda categoría de Administración Local con el número .....
b) Cuenta con ..... años ..... meses y ..... días de servicios prestados en el expresado Cuerpo.
c) Tiene aprobados íntegramente los estudios de la Licenciatura de ..... en la fecha de la presente.
d) Carece de antecedentes penales.
e) Fué depurado sin nota desfavorable en la Carrera.

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria, de 17 de enero de 1958, respetuosamente SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido al curso de habilitación citado.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ....., a ..... de ..... de 1958.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante se harán constar éstas en sustitución de aquéllas.

CUESTIONARIO

I

Derecho político y administrativo: Economía y Hacienda

1. Clasificación de las Ciencias y posición que las ciencias sociales ocupan en la Enciclopedia científica. — Ciencias naturales, Ciencias del espíritu y Ciencias de la realidad social.—La Política como Ciencia práctica.—Concepto de lo político.

2. La clasificación del Derecho en público y privado y la unidad metódica del Derecho.—El Derecho político y el Derecho constitucional.

3. La realidad social y su análisis.—La Sociología.—Indicación de las principales Escuelas sociológicas.

4. Historia de las ideas políticas en Grecia y Roma.

5. El pensamiento político cristiano. La Patrística y la Escolástica.—El pensamiento político español del Renacimiento.

6. El pensamiento político moderno. Significación de Maquiavelo.—Bodín y la doctrina de la soberanía.

7. Los contractualistas.—Las teorías políticas de Hobbes, Locke y Rousseau.

8. El Estado liberal y el Estado totalitario.

9. Formas históricas de organización política anteriores al Estado moderno.

10. El Estado moderno: sus caracteres.

11. La Nación y el principio de las nacionalidades.—El nacionalismo en la actualidad.—La crisis del concepto y las nuevas experiencias del nacionalismo.—Soberanía nacional y política de bloques.

12. Población y territorio del Estado. Cuestiones que suscita la estructura de la población.—Elementos del territorio.—El espacio y la doctrina de los grandes espacios.

13. Teoría del Poder.—Poderes sociales y poderes políticos.—El origen del Poder y la justificación de la obediencia. La resistencia al Poder.

14. La soberanía.—Acepciones de este término.—Formación histórica del concepto. — El pluralismo político y la concepción unitaria de la soberanía.

15. El planeamiento como posición actual del problema de los fines y los medios del Estado.

16. Diferenciación, atendiendo a sus propios caracteres y finalidades, de las teorías de la división de poderes y de la división de funciones.

17. Las formas territoriales de Estado.—Unitarismo, descentralización y federalismo.—Caracteres del Estado federal.

18. Las formas de gobierno determinadas por la estructura del órgano representativo de la unidad del mismo.—La Monarquía y sus clases.—La República y sus variedades.

19. Las formas de régimen suscitadas por los modos de relación entre el Legislativo y el Ejecutivo.—Régimen presidencial, parlamentario y directorial.—El Ejecutivo colegiado de la Constitución uruguaya de 1952.

20. Las relaciones del Estado.—Concepto de las relaciones.—Las relaciones con la Iglesia.—Naturaleza jurídica de los Concordatos.—Las relaciones internacionales.

21. Teoría general de la representación política.—Representación y elección. El sufragio y sus formas.

22. La Constitución como norma fundamental y como decisión política.—La reforma constitucional.—Procedimientos de revisión.—Finalidades de la Constitución rígida.

23. El advenimiento de la era constitucional.—Aportaciones de Inglaterra, Estados Unidos y Francia.

24. El Estado español del siglo XVI. Cortes y Consejos.

25. La Casa de Borbón en España. Guerra de Sucesión y Ley de 1713.—El reinado de Carlos III.—La obra del Marqués de la Ensenada.

26. Orígenes del constitucionalismo español.—Relación existente entre las fórmulas constitucionales y los acontecimientos que las determinan desde 1808 hasta 1869.

27. La Restauración borbónica y la Constitución de 1876.—Exégesis de ésta.

28. La Segunda República española y la Constitución de 1931: caracteres de ésta.—El Movimiento nacional.—Su legitimidad.—Disposiciones legales que organizan el nuevo Estado entre 1936 y 1939.

29. La personalidad y las declaraciones de derechos.—El liberalismo y la democracia en este aspecto.—Nuevas posiciones del Estado de derecho.—El tratamiento de la personalidad en el Fuero de los españoles.

30. Derechos sociales e institucionales.—El Fuero del Trabajo en España.—Leyes fundamentales del Estado español.

31. Caracteres políticos del siglo XIX, según sus constituciones clásicas.

32.—El tránsito constitucional del siglo XX: la Constitución de Querétaro de 1917.—La Constitución de Weimar de 1919.—Las Constituciones soviéticas.

33. La Administración pública.—Sentido etimológico y vulgar del vocablo Administración. — La Administración y las funciones del Estado.—La Administración y los poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

34. La Administración como objeto del Derecho.—Los posibles modos de sumisión del Estado al Derecho: A) Doctrina del Fisco; B) «Rule of law»; C) Régimen administrativo.—Examen comparativo del régimen administrativo y del régimen jurídico anglosajón.

35. El concepto del Derecho administrativo. Su naturaleza jurídica: criterios de distinción con el Derecho privado.—La actividad administrativa de Derecho privado.

36. La Administración como objeto de otras Ciencias.—La Ciencia de la Administración: diversas teorías sobre su contenido.—Su aplicación práctica: la reforma de la Administración pública.

37. Las fuentes del Derecho administrativo.—La jerarquía de las fuentes. El principio de legalidad y el poder discrecional.—La ley fundamental y la ley ordinaria.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de ley.

38. El Reglamento administrativo; su concepto como fuente y como acto administrativo.—Fundamento de la potestad reglamentaria; clases de Reglamentos.—Límites de la potestad reglamentaria.—La defensa contra los Reglamentos ilegales.—Las Instrucciones de servicio y las Circulares.

39. Estatutos y Reglamentos de otras entidades públicas.—Fundamento, clases y límites de estos Reglamentos, con especial referencia a los de las Corporaciones locales. — La costumbre. — Los principios generales del Derecho.—Los Tratados internacionales.—La Jurisprudencia.—La codificación del Derecho administrativo.

40. La relación jurídico-administrativa.—Los sujetos de la relación jurídico-administrativa: la personalidad jurídica de la Administración pública. — Pluralidad de personas jurídicas públicas.—Capacidad jurídica de la persona pública.—El administrado y su capacidad jurídica.

41. Los derechos públicos subjetivos y las potestades administrativas.—Los derechos subjetivos condicionados.—Los intereses legítimos y los simples intereses.

42. El acto administrativo; orígenes de la noción y concepto doctrinal.—Clasificación de los actos administrativos y principales especies: autorizaciones y concesiones.—Actos de gobierno y actos discrecionales. — Actos administrativos con efectos jurídico-privados.

43. Los elementos del acto administrativo, sujeto, objeto o contenido; causa, fin y forma.—El procedimiento administrativo como elemento formal.—Motivación y notificación de los actos administrativos. — El silencio administrativo.

44. La presunción de legitimidad de los actos administrativos.—Ejecutoriedad y acción de oficio.—Suspensión.—La revocabilidad del acto administrativo y sus límites.

45. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.—Examen de los vicios en los diversos elementos del acto administrativo.—Consideración de los vicios del acto administrativo en la vigente Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa.

46. El intervencionismo administrativo y sus formas: fomento, policía y servicio público.—Consideración especial del Fomento y sus medios; honores y recompensas; subvenciones, primas y exenciones fiscales.

47. El concepto de policía administrativa: su evolución.—Libertad y propiedad como objeto de la policía administrativa.—La función de policía de los Ayuntamientos.

48. Las prestaciones obligatorias del particular a la Administración.—Prestaciones personales obligatorias al Estado y a las Corporaciones locales.—Prestaciones obligatorias de la propiedad privada: las servidumbres administrativas. Régimen del suelo.

49. La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y fundamento.—El procedimiento general de expropiación: sus períodos.—Procedimientos especiales con especial referencia a la legislación local. Requisas militares.—Ocupación temporal.

50. Las prestaciones de la Administración a los particulares: el servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos estatales y locales. — La gestión directa y la descentralización por servicios.

51. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos.—Consideración especial de la concesión y su régimen jurídico.

52. La actividad mercantil e industrial de los entes públicos y la crisis de la noción de servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos sometidas al régimen privado.—Nacionalización, provincialización y municipalización de servicios.

53. El dominio público: concepto y naturaleza.—Su régimen jurídico.—Uso y aprovechamiento del dominio público: concesiones y reservas demaniales.

54. Bienes que constituyen el dominio público: sus clases.—El dominio marítimo: las aguas públicas.—Las minas.—Naturaleza del dominio sobre los montes públicos.

55. El patrimonio privado de las entidades públicas.—La desamortización.—Régimen y administración de estos bienes.—Patrimonio de carácter fiscal.

56. Los contratos administrativos: su naturaleza jurídica. Clases.—Las formas de la contratación administrativa: subasta, concurso, concurso-subasta y concierto directo.—La ejecución directa de obras y servicios.

57. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa: el problema de la revisión de precios.—Los poderes exorbitantes de la Administración: interpretación, resolución, rescisión y denuncia de estos contratos. La jurisdicción competente.

58. Los daños producidos por la actividad legítima de la Administración: su indemnización.—Daños causados por la actividad administrativa ilegítima: la responsabilidad patrimonial de la Administración.—Ambito de la responsabilidad en las esferas estatal y local.—La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.

59. Los medios para garantizar la legalidad administrativa en el Estado de Derecho: medios políticos, administrativos y jurídicos.—Protección del interés público y protección de los derechos e intereses de los particuares.—El procedimiento administrativo como garantía jurídica.

60. Los recursos en vía administrativa: su concepto.—Fundamento del recurso: poderes de oficio de la Administración y poderes para resolver recursos. Forma, plazo y lugar de presentación de los recursos. Efectos de la interposición y resolución de estos recursos.

61. Clases de recursos administrativos.—Estudio de los recursos de alzada; reposición, queja y revisión o nulidad.—Recursos extraordinarios ante el Consejo de Ministros.—Los recursos económico-administrativos.

62. Sistemas de organización de la Jurisdicción contencioso-administrativa. El sistema español: evolución histórica y organización actual.

63. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo: agotar la vía gubernativa.—Legitimación para recurrir: recursos objetivos y recursos subjetivos.—La interposición por la Administración de recursos contra sus propios actos: la declaración de lesividad.

64. La materia contencioso-administrativa: actos fiscalizables y actos excluídos de fiscalización jurisdiccional.—Peculiaridad de la impugnación de las disposiciones de carácter general.—Posición procesal de la Administración demandada.

65. Representación y defensa de las partes en el proceso contencioso-administrativo.—Idea general del procedimiento en primera o única instancia.—Recursos contra providencias, autos y sentencias.

66. Los procedimientos especiales ante la Jurisdicción contencioso-administrativa: procedimiento en materia de personal y referencia a la extinguida Jurisdicción de agravios. — Procedimiento en los casos de suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.—Procedimiento sobre validez de elecciones y aptitud legal de Concejales y Diputados provinciales.—La ejecución de las sentencias contencioso-administrativas.

67. Los conflictos jurisdiccionales. — Régimen jurídico de las cuestiones de competencia y de los conflictos de atribuciones: planteamiento, tramitación y decisión.—La vía gubernativa como previa a la judicial y el ejercicio de acciones civiles contra las Corporaciones locales.

68. Sistemas de organización administrativa y criterios estructurales sobre la organización.—Racionalización de la organización administrativa.—La Ciencia de la Administración y los problemas organizativos.

69. Los órganos de la Administración pública. Sus clases: unipersonales y colegiados; activos y consultivos; funcionales, auxiliares y de asesoramiento. Naturaleza jurídica de los órganos y de sus relaciones con la Administración a que pertenecen.

70. Los principios jurídicos de la organización administrativa: la competencia.—La jerarquía administrativa; examen de su contenido.—El principio de coordinación.

71. La centralización y descentralización administrativas.—Clases de descentralización.—La descentralización funcional y por servicios.

72. La tutela y la fiscalización administrativa; su concepto y diferencia de otros conceptos afines.—Clases de tutela. Medios de ejercerse.

73. El territorio y la organización administrativa.—Sistemas de división territorial.—El sistema español; sus antecedentes. — Alteración de provincias y términos municipales.

74. Los funcionarios públicos: concepto y clases.—La noción de funcionario en el Derecho español.—El problema de la burocracia en los Estados modernos.

75. Los sistemas de selección de los funcionarios públicos.—Nombramiento libre y reglamentado.—La oposición, las Escuelas especiales de funcionarios y los períodos de prueba.—Consideración especial del ingreso en los diferentes Cuerpos de la Administración local; el Instituto de Estudios de Administración Local.

76. La capacidad para el desempeño de funciones públicas.—Naturaleza de la relación jurídica que liga al funcionario con la Administración.—Las diversas situaciones jurídicas de los funcionarios públicos.

77. Contenido de la relación funcionarial: derechos y deberes de los funcionarios, con especial referencia a los de la Administración Local.—El régimen de incompatibilidades.

78. La responsabilidad de los funcionarios públicos; sus clases: penal, civil y administrativa.—Régimen disciplinario de los funcionarios; faltas, sanciones y procedimiento disciplinario.—Los Tribunales de honor.

79. Formas de extinción de la relación funcionarial.—Las clases pasivas: el Estatuto General de Clases Pasivas y el sistema de Montepíos.

80. Los órganos de la Administración central en España.—Acción administrativa del Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros y su Presidente.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—El Ministro-Subsecretario de la Presidencia; sus funciones.

81. Antecedentes de la división ministerial en España.—Los Ministros; naturaleza del cargo y atribuciones.—Los Subsecretarios.—Directores generales y Secretarios generales Técnicos.—Procedimiento para exigir responsabilidad a estas autoridades.

82. La Administración Local: su concepto y evolución en España.—Idea del régimen local en Inglaterra, en el Continente europeo y en América.

83. La Administración Local: entidades que comprende.—Relaciones entre el Poder central y la Administración Local: autonomía, autarquía y «selfgovernment». Competencia propia y delegada en la Administración local.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

84. El Municipio: doctrinas sobre su naturaleza.—Mancomunidades y Agrupaciones municipales.—Entidades locales menores.

85. Constitución y alteración de entidades municipales.—La población municipal y su empadronamiento.

86. La organización municipal.—El Alcalde: carácter y designación. — El Ayuntamiento: su constitución y funcionamiento.—La Comisión Permanente.—Competencia municipal y de los diversos órganos.

87. El Régimen especial de Carta.—Los Municipios adoptados.—El Régimen especial de Madrid y Barcelona y ejemplos análogos en el Derecho comparado.

88. La Provincia.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.—El Gobernador civil.—Regímenes especiales.

89. La Administración consultiva: naturaleza jurídica de las consultas y dictámenes.—El Consejo de Estado en España; historia y organización actual.—Instituciones similares en otros países.

90. Ideas generales sobre la Administración corporativa.—Las Corporaciones profesionales.—Otras Comunidades de intereses: Comunidades de propietarios, agrícolas, ganaderas y de regantes.

91. Los Establecimientos privados de utilidad pública: Fundaciones benéficas, benéfico-docentes y mixtas de carácter particular; naturaleza y contenido del protectorado estatal.—Asociaciones privadas; limitaciones por motivo de orden público.—Empresas privadas de interés nacional; medidas de fomento e intervencionismo administrativo en esta materia.

92. Concepto de lo económico y de la Ciencia de la economía y sus métodos.—Exposición de las doctrinas y sistemas económicos más importantes.

93. La naturaleza y la población como elementos determinantes de la vida económica.

94. Misión de la técnica en la economía nacional y en la mundial.—La estructura jurídico-social como factor de la vida económica.

95. Los móviles de la actividad económica.—Teorías sobre el valor de los bienes.—La utilidad y el marginalismo.

96. La producción y sus factores.

97. El mercado y el precio.

98. Salario, interés, renta y beneficio.

99. El dinero.

100. Crédito y Bancos.

101. Los ciclos económicos.

102. Relaciones económicas internacionales. — Los problemas de las áreas económicas supranacionales.—El Mercado Común Europeo.

103. Las necesidades colectivas y los servicios públicos.—La Contabilidad nacional y el Plan financiero o Presupuesto.

104. Teoría del gasto público. — El Crédito público.

105. Los ingresos públicos.—Teoría general del impuesto.

106. El sistema fiscal.—Su utilización como instrumento de política económica y social.

nes unidos entre sí, denominado Estancia Veraniega de San Miguel, sito al pago de Tagarete, vega y término de dicha ciudad, compuesta cada una de tres naves, cocina y water, habiéndose configurado las casas cinco y seis en casetas para bañistas, con un pasillo central entre ambas, teniendo cada una de las primitivas casas cinco y seis, a la vez, cuatro de estas casetas.

Una terraza, de cemento armado, a lo largo de las referidas casitas, de dos metros cincuenta céntimos de largo, y una ampliación hacia la playa, hasta un muro de defensa, de cuatro metros ochenta centímetros de ancho, con una superficie de doscientos veintitrés con sesenta y dos metros.

Un edificio, en la misma línea de las casas, destinado a bar restaurante.

Un garaje o cochera, y una habitación, donde se halla instalado el horno y calderas para calentar el agua, con un depósito de cemento armado en alto, de quince metros cúbicos de cabida, con motor para extracción de agua, con su turbina correspondiente.

Dos salones, destinados a baños templados, uno con siete bañeras, para caballeros, y otro con cinco baños, para señoras. Siete construídos en alto, con una pequeña terraza, y otras nueve en proyecto de construcción.

Una parcela de terreno, que sirve de entrada al balneario de servidumbre común de entrada y salida al balneario.

El conjunto de la explotación industrial referida linda: por Norte, con la avenida de Rodrigo Vivar Téllez, y por el Sur, con casas de la calle Poniente, de este caudal.

Segunda. — Casa, en proyecto, construídos los cimientos, que no tiene número, con superficie de ochenta y ocho metros cuadrados, teniendo su fachada mirando al Oeste, en la calle llamada Poniente, en el pago Tagarete, y linda: por la derecha, izquierda y espalda, con fincas de dicho caudal.

Tercera.—Casa, en proyecto, construídos los cimientos, que no tiene número su fachada. Linda: al Oeste, calle Poniente, en el pago Tagarete; derecha, un pasillo de tres metros, que la separa del balneario de San Miguel, y espalda o izquierda, con fincas del caudal.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día catorce de marzo (14 de marzo) próximo, a las once de su mañana; bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientas sesenta mil pesetas para la primera; ciento veinte mil pesetas para la segunda y ciento veinte mil pesetas para la tercera finca, no admitiéndose posturas inferiores, y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de esta provincia y la de Almería, así como en uno de los periódicos diarios de gran circulación en dicha ciudad, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, firmado: Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, firmado: Antonio Laguna Serrano.

(A.—9.808)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, por providencia del día de hoy, dictada en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado, promovidos por don Manuel Solís Valdés, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Fidel Moreno Calvo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles que a continuación se relacionan, embargados en dicho procedimiento:

Un aparato de radio, dos cocinas eléctricas, tres estufas eléctricas y una olla, marca «Manfer Chaca», que, con más detalle, se especifican en el informe pericial obrante en los autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiuno de febrero próximo, a las doce de su mañana, cuya Sala audiencia se halla sita en la calle del General Castaños, número uno, anunciándose al público su celebración; y previniéndose:

Que sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas, en que pericialmente han sido valorados los bienes objeto de la misma, no siendo admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en poder de don Ramón López Lozano, domiciliado en la calle de Arapiles, número cinco, de esta capital.

Dado en Madrid, para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.807)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal bajo el número noventa y cuatro, de mil novecientos cincuenta y siete, a instancia de don Miguel Arroyo González, en concepto de apoderado factor-mercantil de don Miguel Funes García y don Julio Lallave Fernández, propietarios de la razón comercial «Muebles El Pasaje», contra doña María García Muñoz, sobre reclamación de novecientas veinte pesetas, intereses y costas, y en diligencias de ejecución de sentencia he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a la demandada, y son los siguientes:

Un aparato de radio, marca «Marconi», número quince, corriente universal, de cinco lámparas, con número de fábrica ciento setenta y cinco mil doscientos ochenta y siete, el cual ha sido justipreciado en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, y cuyos bienes se encuentran depositados en poder de don Germán Domínguez Casado, con domicilio en la calle de las Hileras, número cuatro.

Debiendo celebrarse esta subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, el día diez de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes que sirven de base-tipo para esta subasta, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido el presente en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.821)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal bajo el número quinientos setenta y seis, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia de don Miguel Arroyo González, en concepto de apoderado factor-mercantil de don Alejo Couso González, propietario de la razón comercial «Sastrería Pajares», contra doña Tomasa Sáez Gómez, sobre reclamación de novecientas noventa y una pesetas con veinte céntimos, intereses y costas, y en diligencias de ejecución de sentencia he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargado a la demandada, y son los siguientes:

Un aparato de radio, sin marca, de cinco válvulas y dos ondas.

Una lámpara araña de cristal con diez brazos y luces.

Un armario de dos cuerpos, en madera chapada, con dos lunas exteriores.

Los cuales han sido justipreciados en la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta pesetas, y cuyos bienes se encuentran depositados en poder de doña Antonia Sáez Gómez, con domicilio en la calle de Vallehermoso, número cuarenta y ocho.

Debiendo celebrarse esta subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, el día diez de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes que sirven de base-tipo para esta subasta, y para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido el presente en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.822)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de esta Villa,

Hace saber: Que en el proceso de cognición, seguido en este Juzgado con el número noventa y seis, del pasado año, y a que después se hará mención, se dictó la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El señor don Mariano Sanchís Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido entre partes: de una, como demandante, don Rufino de la Orden García, mayor de edad, casado, empleado, mecánico de la «Campsa», de esta vecindad, representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya y defendido por el Letrado don Julián Ruiz Platero; y de otra, como demandado, doña Eloísa de Foronda Guillén, mayor de edad, viuda, sus labores, subrogada en el contrato de inquilinato suscrito por su esposo don Francisco Margarit Conde; don Antonio García Redondo, también mayor de edad, casado, vecino de Madrid, y cualquiera otra persona que alegase tener derechos de subrogación en el piso primero interior derecha, letra B, antes entresuelo B derecha, de la casa número seis de la calle de Escosura, de esta capital, antes número cincuenta, representado el expresado don Antonio García Redondo por el Procurador don Vicente Olivares Navarro y defendido por el Letrado don José Olivares, sobre resolución del contrato de arrendamiento mencionado, y costas.....

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Alejandro Vázquez Salaya, Procurador en nombre de don Rufino de la Orden García, contra doña Eloísa de Foronda, don Antonio García Redondo y cualquiera otra persona que alegase tener derecho de subrogación en el piso primero interior derecha, letra B, antes entresuelo B derecha, de la casa número seis de la calle de Escosura, de esta capital, antes número cincuenta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del expresado piso, concediéndose a dichos demandados el término de cuatro meses para que lo dejen libre de personas y enseres, a disposición del demandante, contado el indicado término a partir del apercibimiento que se haga a los demandados a instancia del actor, una vez esta sentencia sea firme; con expresa imposición de las costas a los demandados. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sanchís (rubricado).

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando audienca pública.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, firmado: Rafael Montesinos Petit.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.818)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En los autos de proceso de cognición, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de doña Antonia García González, asistida de su esposo don José Viudes Prieto, contra otro y don José, doña María Teresa, doña María Luisa y doña Juana Ochoa Moreno, como herederos posibles derechohabientes de doña María Luisa Moreno Pérez, y los demás ignorados derechohabientes, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero derecha exterior, antes primero, de la casa número ciento quince moderno, antes noventa y cinco, de la calle de Ayala, de esta capital, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando se emplace a los referidos demandados para que en término de seis días improrrogables se personen en autos para contestar la demanda, bajo apercibimiento de seguir el procedimiento en su rebeldía, y por medio de edictos, por estar en ignorados paraderos, haciendo constar que las copias simples se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal número once (Firmado).

(A.—9.814)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor Juez municipal del número doce, de los de esta capital, don Jaime Arias García, en el proceso de cognición, seguido en este Juzgado bajo el número quinientos sesenta y tres, del año mil novecientos cincuenta y siete, instado por don Joaquín Reixa y García, como apoderado de don Juan Antonio Castrasena García, contra doña Gaspara García y doña Teodora Chicharro, vecinas de Carabanchel Bajo; doña Encarnación Gómez Serrano, vecina de esta capital, y doña Encarnación Chicharro García, sobre resolución de contrato, se ha acordado, por proveído de esta fecha, emplazar a la demandada doña Encarnación Chicharro García, para que dentro del término de seis días se persone en los autos de que dimana el presente a contestar a la demanda; previniéndoles que, de no com-

parecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con objeto de que se emplace en forma legal a la demandada doña Encarnación Chicharro García, expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.813)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de cognición, seguido en este Juzgado a instancia de don Francisco de Guinea, como Procurador apoderado de don Enrique Terán Campuzano y otros, contra doña María Olaso Taberna y doña Magdalena Goicoechea González, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano y desalojo de un piso, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

ENCABEZAMIENTO

En Madrid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital, ha visto el presente juicio de cognición, seguido en este Juzgado a instancia de don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Enrique Terán Campuzano, mayor de edad, casado, abogado, y vecino de La Cabada; doña Matilde del Valle Gómez, mayor de edad, casada con el anterior, sus labores, y con igual domicilio; doña María Teresa Terán del Valle, mayor de edad, sus labores, soltera, y con igual domicilio; don Leopoldo Terán del Valle, mayor de edad, soltero, odontólogo, y con el mismo domicilio; don José María Terán del Valle, mayor de edad, soltero, médico, y con el mismo domicilio, y doña Guillermina Terán del Valle, mayor de edad, casada con don Alvaro Cuesta, y domiciliada en paseo de Recoletos, número diecinueve, y defendidos por el Letrado don Manuel Lozano, contra doña María Olaso Taberna, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y con domicilio desconocido, y contra doña Magdalena Goicoechea González, también mayor de edad, soltera, modista, y domiciliada en Madrid, calle de la Luna, número quince, quinto, letra E, sobre resolución de contrato de arrendamiento y desalojo de dicho piso, con costas, y solicitando se emplazara por edictos a la demandada, en paradero desconocido. Cuantía, cuatro mil quinientasi pesetas; y.....

PARTE DISPOSITIVA

Fallo

Que estimando, como estimo, la demanda origen de estas actuaciones, formulada por don Francisco de Guinea y Gauna, como Procurador apoderado de don Enrique Terán Campuzano; doña Matilde del Valle Gómez, doña María Teresa Terán del Valle, don Leopoldo Terán del Valle, don José María Terán del Valle y doña Guillermina Terán del Valle, contra doña María Olaso Taberna y doña Magdalena Goicoechea González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano celebrado en primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, referente al piso quinto, letra E, de la casa número quince de la calle de la Luna, de esta capital, y, en su consecuencia, condeno a las demandadas a que una vez firme la presente, previo el oportuno apercibimiento, y en el plazo de cuatro meses, desalojen y dejen libre y a disposición de los actores dicho cuarto, pues de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, y con expresa imposición de las costas de este juicio a las demandadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Matías Temprano.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña María Olaso Taberna, cuyo paradero se desconoce, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. H., (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.820)

VILLAVERDE

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de este Juzgado en el proceso de cognición seguido en el mismo a instancia de don Juan José Martínez Obiol, representado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, contra don Francisco García García, sobre reclamación de cantidad, por el presente edicto se sacan a subasta pública, por primera vez y por término de quince días, por razón de la distancia, los bienes muebles siguientes:

Una máquina de taladrar, marca C. N. M. E., de motor eléctrico accionado de un HP de fuerza, CU X2062, trifásico.

Un gasógeno, marca «Cidroa», número 1674, para soldadura autógena, con dos manómetros.

Un transformador, marca KD, para soldadura eléctrica al arco, número 358, trifásico, de 22 W.

Una piedra de esmeril, accionada a motor eléctrico marca TZ, de Bilbao, número 50, de 1,1 HP, R. P. M. 3.000.

Dos bancos de madera, mecánicos, con un torno de boca 120; una terraja completa; ocho llaves de distintas medidas; dos tenazas; un serrucho; dos martillos; dos martillos de madera; unos alicates.

Una cizalla accionada a mano, para cortar chapa.

Los derechos de traspaso del local de negocio sito en la calle de Nicolás Usera número veintinueve, taller de cerrajería, el cual tiene las dimensiones de ocho por cuatro metros, situado al fondo de un patio interior de la indicada finca, cuya renta es de ochocientas cincuenta pesetas mensuales.

Los bienes reseñados han sido tasados en la cantidad de cuarenta y siete mil quinientas pesetas, por cuya cantidad se ponen a la venta, señalándose para la subasta el veinte de febrero próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Agata, número uno, bajo las siguientes condiciones:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en poder del demandado, calle de Nicolás Usera, número veintinueve, bajos, taller de cerrajería.

Dado en Madrid, distrito de Villaverde, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.836)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Samaniego Fernández (Fernando), domiciliado últimamente en Bárbara de Braganza, 2 (Residencia Alfa), comparecerá el día 6 de febrero, a las diez y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 721, de 1957, por coacción, seguido contra Juan Monteys Bofill.

(B.—317)

Pérez Montero (María), hija de Mariano y de Romana, domiciliada últimamente en la plaza de Colombia, núm. 11, ático (Colonia de San Vicente de Paúl), comparecerá el día 6 de febrero, a las once horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 348, de 1957, por lesiones, seguido contra la misma y otra.

(B.—318)

Montero Benito (Romana), hija de Hilario y de Matilde, domiciliada últimamente en la plaza de Colombia, núm. 11, ático (Colonia de San Vicente de Paúl), comparecerá el día 6 de febrero, a las once horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 348, de 1957, por lesiones, seguido contra la misma y otra.

(B.—319)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por daños con el núm. 732, de 1957, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 5 de febrero, y hora de las diez, a cuyo acto se cita como denunciado a Mariano García-Leygorri Martínez de Irujo, de cuarenta y ocho años, casado, ingeniero de caminos, hijo de Cristóbal y Asunción, y cuyo último domicilio fué Claudio Coello, 8, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—429)

JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a José Sánchez Sánchez, de estado casado, vecino de Madrid, domiciliado en Alejandro Villegas, núm. 4, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca el día 4 de febrero del año actual en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 181, de 1957, sobre daños, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—381)

JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas núm. 797, de 1957, por lesiones.—Aurora Mesa Vivas, domiciliada últimamente en la calle de Malara, núm. 3.722 (poblado de San Fermín), comparecerá el día 6 de febrero, a las once cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—245) (B.—282)

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas 629, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a don José de la Gándara Uriarte, de treinta y tres años, casado, ingeniero, hijo de José y Consuelo, natural de Madrid y domiciliado últimamente en avenida de América, núm. 2, para que el día 4 de febrero, a las diez y diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, a celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—330)

En el expediente de juicio de faltas 515, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a Antonio Cazorla Torres, de treinta y dos años, casado, albañil, hijo de Juan y María, natural de Torreperojil (Jaén), y domiciliado últimamente en Alto del Arenal, 42, para que el día 4 de febrero de 1958, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado a celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—332)

En el expediente de juicio de faltas 605, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a Eugenio Esteban Herranz, de cuarenta y un años, casado, chófer, hijo de Florencio y Juana, natural de Checa (Guadalajara), y domiciliado últimamente en Enrique Esteban, núm. 91, para que el día 4 de febrero de 1958, a las diez horas y cincuenta minutos de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado a celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—331)

En el expediente de juicio de faltas 604, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a Carmen Peña Jiménez, de veintidós años, casada, sus labores, hija de Antonio y Hortensia, natural de Madrid y domiciliada últimamente en Encomienda, núm. 10, para que el día 4 de febrero, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado a celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—333)

En el expediente de juicio de faltas 707, de 1958, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a María Herranz Pineda, de veintiocho años, casada, sus labores, hija de Francisco y Mercedes, natural de Cantimpalos (Segovia), y domiciliada últimamente en plaza de la Condesa de Gabia, 5, para que el día 4 de febrero, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado a celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—329)

En el expediente de juicio de faltas 827, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a José Cruz Santiago, de cincuenta y seis años, soltero, albañil, hijo de Manuel y Agueda, natural de Madrid y domiciliado últimamente en Acuerdo, 18, para que el día 4 de febrero de 1958, a las diez horas y cuarenta minutos de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado a celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—328)

En el expediente de juicio de faltas 781, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a Aurora Herrero de la Torre, de trece años, hija de Evaristo y María, natural de Valladolid, y que estuvo domiciliada en Pérez Galdós, núm. 6, asistida de su representante legal, para que el día 4 de febrero de 1958, a las diez horas y treinta minutos de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado a celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—327)

JUZGADO NUMERO 25

Antonio Cañadas Ordóñez, de treinta y un años, casado, colchonero, natural de La Solana (Ciudad Real), hijo de Jorge y de Concepción, y Blas Parra Fernández, de veinticinco años, hojalatero, natural de Elda (Alicante), hijo de Blas y de Rafaela, cuyos domicilios y paradero se desconocen, comparecerán ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Puerto del Monasterio, número 1, el día 3 de febrero, a las once horas, a fin de asistir en juicio de faltas seguido con el núm. 1.329, de 1957, por lesiones en riña.

(B.—397)

IMPRENTA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO 46
TELEFONO 55 64 25